

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 2432

DALCAHUE, 30 de octubre de 2014.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Claudio Ojeda Cárcamo, presidente de la Agrupación Juvenil de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Alberto Pérez Muñoz para transferir la suma de \$200.000 (Doscientos mil Pesos), para gastos de inscripción e implementación deportiva de la agrupación.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
~~SECRETARIA MUNICIPAL~~
~~DALCAHUE~~

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Tesorería
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia

JAPM/CIVG/lpls.

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de octubre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y su presidente don Claudio Ojeda Cárcamo presidenta de la Agrupación Juvenil Dalcahue RUT N° ambos con domicilio en la ; y se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar **“A LA AGRUPACIÓN JUVENIL DE DALCAHUE”**.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$200.000 (Doscientos mil pesos) para realizar implementación deportiva y gastos de inscripción entre otros Dinero que será entregado en una cuota.

Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

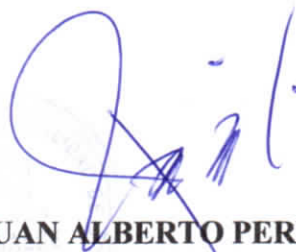
- **“ GASTOS DE INSCRIPCION E IMPLEMENTACION DEPORTIVA ”**
- **Quinto:** La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **30 de noviembre de 2014.**

Octavo: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-



**CLAUDIO OJEDA CARCAMO
PRESIDENTE AGRUPACION
JUVENIL DALCAHUE**



**JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE**